

RESOLUCIÓN Número CAB/2021/2483 de fecha 20/05/2021

Referencia:	2020/00010637G
Asunto:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL CONTROL DE USUARIOS, ACCESOS Y APERTURA, SALIDAS Y CIERRE DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.:2020/ 00010637G
Ref.: RCHO/NBL/scho

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Deportes y Caza, de fecha 17.05.2021, relativa a la adjudicación del contrato de servicio de apoyo al control de usuarios, accesos y apertura, salidas y cierre de los centros deportivos del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante resolución del órgano de contratación Número CAB/2020/5536 de fecha 06.11.2020 se aprobó el expediente de contratación del servicio de apoyo al control de usuarios, accesos y apertura, salidas y cierre de los centros deportivos del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada.

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de ciento cuarenta y siete mil euros (147.000,00€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil seiscientos dieciséis euros con ochenta y dos céntimos (9.616,82€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3400A 22799.

Tercero.- El día 12.11.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones será de 35 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, finalizando el plazo el día 17.12.2020.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 28.12.2020, se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: CEE GRANJA ADISFUER, S.L.; CENTRO DE NEGOCIOS OCON, S.L.; INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTROSPECIAL DE EMPLEO S.L.; CEE NOVAVIDA S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA excluido IGIC	TIPO % IGIC aplicado	Compromiso de la empresa adjudicataria de mantener contratadas durante la vigencia del contrato a un porcentaje de mujeres del 50% en la plantilla que ejecutará el contrato
CEE GRANJA ADISFUER, S.L.	125.000,00€	8.750,00€ (7%)	SI
CENTRO DE NEGOCIOS OCON, S.L.	114.300,00€	8.001,00€ (7%)	SI
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTROESPECIAL DE EMPLEO S.L.	109.219,63€	7.645,37€ (7%)	SI
CEE NOVAVIDA S.L.	109.906,39€	4.396,25€ (4%)	SI
MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.	114.714,95€	8.030,04€ (7%)	SI

Revisadas las ofertas económicas presentadas, se advierte que el tipo de IGIC aplicado por la empresa CEE NOVAVIDA S.L., con CIF.B35951516 no se corresponde con el tipo de IGIC del 7% fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder **un plazo de tres días hábiles** a la empresa CEE NOVAVIDA S.L., con CIF.B35951516 para que indique si existe error en la aplicación del tipo 4% de IGIC, o bien, exponga las razones que le llevan a aplicar este tipo de IGIC."

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.01.2021 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 28.12.2020 se acordó, conceder un plazo de tres días hábiles, a la empresa CEE NOVAVIDA S.L., con CIF.B35951516 para que indicase si existía error en la aplicación del tipo 4% de IGIC, en su oferta, o bien, expusiese las razones que le llevaron a aplicar este tipo de IGIC del 4%.

Mediante registro de entrada nº 2021000459 de fecha 11.01.2021 la citada empresa aportó el anexo VI de oferta con el cálculo del tipo 7% de IGIC, y manifestando en el extracto del documento del registro de entrada que por error en el cálculo se indicó un IGIC del 4% cuando debía ser del 7%.

A continuación, se procede a corregir el IGIC en la oferta económica de la empresa CEE NOVAVIDA S.L., con CIF.B35951516, quedando como sigue,

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA excluido IGIC	TIPO % IGIC aplicado	Compromiso de la empresa adjudicataria de mantener contratadas durante la vigencia del contrato a un porcentaje de mujeres del 50% en la plantilla que ejecutará el contrato
CEE GRANJA ADISFUER, S.L.	125.000,00€	8.750,00€ (7%)	SI
CENTRO DE NEGOCIOS OCON, S.L.	114.300,00€	8.001,00€ (7%)	SI
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTROESPECIAL DE EMPLEO S.L.	109.219,63€	7.645,37€ (7%)	SI
CEE NOVAVIDA S.L.	109.906,39€	7.693,45€ (7%)	SI
MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.	114.714,95€	8.030,04€ (7%)	SI

Seguidamente se proceda a realizar los cálculos para determinar, si en principio, existen ofertas en situación anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Efectuados los cálculos resulta que no existen ofertas que se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTROESPECIAL DE EMPLEO S.L. con CIF. B82992744, el contrato de servicio de apoyo al control de usuarios, accesos y apertura, salidas y cierre de los centros deportivos del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 116.865,00€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 7.645,37€."

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 26.02.2021 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.01.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTROESPECIAL DE EMPLEO S.L. con CIF. B82992744 el citado contrato.

Mediante resolución N° CAB/2021/284 de fecha 26.01.2021 se requirió a la citada empresa para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 150 de la LCSP y procediesen a la constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de adjudicación.

La empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. con CIF. B82992744, presento mediante registros electrónicos n° 2021003196, n° 2021003668 y n° 2021004293 de fecha 04.02.2021, 09.02.2021 y 18.02.2021 respectivamente, los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por Doña Nereida Betancor de León, Técnico del Servicio de Contratación, de fecha 24.02.2021, en el que se constata el carácter positivo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social; Consta declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y recibo pagado del citado impuesto; la empresa consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y se comprueba que consta objeto social y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo L – Servicios administrativos

Subgrupo 6 – Servicios de portería, control de acceso e información al público

Categoría D – cuando la cuantía sea igual o superior a 600000€

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que queda acreditado su capacidad de obrar y solvencia.

Respecto de la acreditación de la habilitación profesional o empresarial, el pliego de cláusulas administrativas particulares, exige estar inscritos en los Registros de Centros especiales de Empleo de iniciativa social que le habilite para desempeñar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, e inscripción en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A continuación, la mesa accede al Registros de Centros especiales de Empleo de iniciativa social que habilita para desempeñar la actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y se comprueba que la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. con CIF. B82992744, no consta con naturaleza de iniciativa social para la actividad económica de conserjería y control de accesos.

A continuación, se da lectura al escrito presentado por la citada empresa en el que informa, entre otros aspectos, que,

.....”

En lo que se refiere al requisito de acreditar la habilitación profesional mediante inscripción en el oportuno Registro competente, esta parte declara que entiende que esta exigencia deriva de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), la cual trae causa a su vez en la transposición del artículo 20 de la Directiva 2014/24/UE1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

.....

En consecuencia, manifestamos que INTEGRA MGS I CEE no posee acreditación de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, en los términos que se contienen en el requerimiento; sin embargo, sí es un centro, como ya hemos expuesto, con un porcentaje de trabajadores discapacitados superior al 30% que promueve la inclusión socio-laboral de profesionales con discapacidad.”

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. con CIF. B82992744, dado que no acredita la habilitación profesional empresarial exigida en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, la Mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 22.01.2021, resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NOVAVIDA S.L., con CIF B35951516 y que es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NOVAVIDA S.L., con CIF. B35951516, el contrato de servicio de apoyo al control de usuarios, accesos y apertura, salidas y cierre de los centros

deportivos del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 117.599,83€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 7.693,45€.”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.03.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 26.02.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NOVAVIDA S.L., con CIF. B35951516, el citado contrato.

Mediante decreto Nº CAB/2021/1024 de fecha 05.03.2021 se requirió a la citada empresa para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 150 de la LCSP.

La empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NOVAVIDA S.L., con CIF. B35951516, presento mediante registros electrónicos nº 2021006729 y nº 2021006883 de fecha 15.03.2021 y 17.03.2021 respectivamente, los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por Doña Nereida Betancor de León, Técnico del Servicio de Contratación, de fecha 24.03.2021, en el que se constata el carácter positivo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; consta declaración de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas y recibo pagado del citado impuesto; consta declaración del representante de la empresa respecto al volumen anual de negocio y relación de los contratos de similar naturaleza. No aporta acreditación de estar inscrito en el Registro de Centros especiales de Empleo de iniciativa social que le habilite para desempeñar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A continuación, la mesa accede al Registro de Centros especiales de Empleo de iniciativa social que habilita para desempeñar la actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y se comprueba que la empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NOVAVIDA S.L., con CIF. B35951516, no consta con naturaleza de iniciativa social.

A continuación, la mesa verifica que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y se comprueba que el objeto social y poderes del representante de la empresa.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NOVAVIDA S.L., con CIF. B35951516, dado que no acredita la habilitación profesional empresarial exigida en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La mesa, a efectos de agilizar el procedimiento de adjudicación, acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de **diez días hábiles** a las empresas CEE GRANJA ADISFUER, S.L.; CENTRO DE NEGOCIOS OCON, S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., para que acrediten la habilitación profesional o empresarial de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares que exige estar inscritos en los Registros de Centros especiales de Empleo de iniciativa social que les habilite para desempeñar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.04.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.03.2021 se acordó, a efectos de agilizar el procedimiento de adjudicación, conceder un plazo de **diez días hábiles** a las empresas CEE GRANJA ADISFUER, S.L.; CENTRO DE NEGOCIOS OCON, S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., para que acreditasen la habilitación profesional o empresarial de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares que exige estar inscritos en los Registros de Centros especiales de Empleo de iniciativa social que les habilite para desempeñar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante escrito de fecha 29.03.2021 se efectuó el requerimiento a las citadas empresas.

Mediante registro de entrada número 2021008215 de fecha 30.03.2021 la entidad GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828, presentó la Resolución de la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo nº 1183 de fecha 13.02.2020 de modificación de los datos contenidos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando inscrita: **Sí iniciativa social**.

De las entidades CENTRO DE NEGOCIOS OCON, S.L., con CIF. B26303586 y MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534 no se recibió documentación alguna.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de las entidades CENTRO DE NEGOCIOS OCON, S.L. con CIF. B26303586 y MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., con CIF. B76262534, dado que no acreditan la habilitación profesional empresarial exigida en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares que exige estar inscritos en los Registros de Centros especiales de Empleo de iniciativa social que les habilite para desempeñar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A continuación, la Mesa examina, la referida Resolución de la Subdirección de Empleo del Servicio Canario, de la entidad GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828, en el consta estar inscrita: Sí iniciativa social, acreditando la habilitación profesional empresarial exigida en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828, el contrato de servicio de apoyo al control de usuarios, accesos y apertura, salidas y cierre de los centros deportivos del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 133.750,00€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 8.750,00€.”

Noveno.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.05.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.04.2021, se acordó adjudicar a favor de la empresa GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828 el citado contrato.

Mediante decreto Nº CAB/2021/1997 de fecha 29.04.2021 se requirió a la citada empresa para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP.

La empresa GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828, presento mediante registro electrónico nº 2021011533 de fecha 30.04.2021, los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por Doña Nereida Betancor de León, Técnico del Servicio de Contratación, de fecha 05.05.2021, respecto de la documentación aportada por la empresa y en el que se relacionan los documentos aportados para su calificación.

Una vez examinada, por la Mesa de Contratación, la documentación aportada por la empresa GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828, no se formulan observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Deportes y Caza, corregido por otro de fecha 19.03.2021 nº 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, corregido por otro de fecha 05.04.2021, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la empresa CEE GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828, el contrato de servicio de apoyo al control de usuarios, accesos y apertura, salidas y cierre de los centros deportivos del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de ciento treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (133.750,00€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 8.750,00€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa CEE GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828 con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3400A 22799, nº de referencia 22021002926 y nº de operación 220210006678 el importe de 42.000,00€ para la anualidad 2021.

TERCERO.- Reajustar la autorización y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3400A 22799, el importe de 91.750,00€ para la anualidad 2022.

CUARTO.- Requerir a la empresa CEE GRANJA ADISFUER, S.L., para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Designar a Don Ancor Saavedra Armas, Técnico del Servicio de Deportes, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas CEE GRANJA ADISFUER, S.L.; CENTRO DE NEGOCIOS OCON, S.L.; INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTROESPECIAL DE EMPLEO S.L.; CEE NOVAVIDA S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y

PRODUCCIONES S.L., y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 19/05/2021 a las
14:27:25
El Consejero de Área Insular de Deportes y Caza
Fdo.: Claudio Gutiérrez Vera

Firmado electrónicamente el día 20/05/2021 a las
11:28:44
Secretaría Técnica Accidental del Consejo de
Gobierno
Fdo.: GLORIA MARIA NODA SANTANA